

QUILLOTA, 06 de Junio de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5971 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 114/2019 de 31 de Mayo de 2019 de la Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Junio de 2019, mediante el cual se sugiere que se declare **INADMISIBLE** la oferta presentada por la Empresa Constructora Río Cipreses SPA, RUT N° 76.648.227-9, a la Propuesta Pública licitada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2831-7-LP19, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIOS DE PROPIEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL “GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS”, COMUNA DE QUILLOTA”**. El proponente identificado anteriormente, no adjunta la Carta Gantt en los anexos técnicos de su oferta, situación que hace que incumpla con los requerimientos establecidos en las Bases Generales de la Licitación, que en su numeral 13, letra b) señala: **“La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación”, añadiéndose que “Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas: La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en papel y/o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta”**. En este caso, se omitió la presentación de un documento técnico esencial para la evaluación de la oferta presentada;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N° 4804 de 07 de Mayo de 2019, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIOS DE PROPIEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL “GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS”, COMUNA DE QUILLOTA”**, el que cuenta con financiamiento Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para proyectos con la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Construcción en Sitio Propio;
4. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** Inadmisibile la oferta presentada a la Propuesta Pública licitada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2831-7-LP19, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS SOCIALES, EN SITIOS DE PROPIEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PERTENECIENTES AL “GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS”, COMUNA DE QUILLOTA”**, por la Empresa Constructora Río Cipreses SPA, RUT N° 76.648.227-9. El proponente identificado anteriormente, no adjunta la Carta Gantt en los anexos técnicos de su oferta, situación que hace que incumpla con los requerimientos establecidos en las Bases Generales de la Licitación, que en su numeral 13, letra b) señala: **“La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación”, añadiéndose que “Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas: La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en papel y/o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta”**. En este caso, se omitió la presentación de un documento técnico esencial para la evaluación de la oferta presentada.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación, la Oficina de Vivienda y la Subdirectora de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO 2. SECPLAN 3. Control Interno 4. Finanzas 5. Administración Municipal 6. Oficina de Vivienda 7. DOM 8. Subdirectora de Obras Municipales 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-